SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, mediante la documentación obrante en este expediente digital, entre los folios 46 y 48 ha allegado el certificado de tradición antes solicitado. Sírvase proveer. Cartago (V.), Febrero 03 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO [POR SENTENCIA JUDICIAL] incoado por MARIA EMMA GÓMEZ LÓPEZ Y ALEJANDRO ATERHOTUA GÓMEZ contra HAIDER MAURICIO CARDONA ECHEVERRY Y LUIS GONZAGA DE JESÚS ARIAS VILLA

Radicación: 76-147-31-03-001-**2020-00080-00**

Auto: 107

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que al interior de éste se colige el cumplimiento de lo otrora exigido por el despacho por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, en cuanto a la remisión del certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la PLACA No. VLG-908, denunciado como propiedad del demandado LUIS GONZAGA DE JESÚS ARIAS VILLA, estima esta Falladora, que tal acontecimiento da indudable viabilidad a la inmovilización del mencionado enllantado.

De tal manera que, atendiendo el Oficio No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 20 suscrito por el Mayor General CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ CORTES en su condición de Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ampliamente divulgado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca; para efectos de la inmovilización del citado bien mueble sujeto a registro, se remitirá atento oficio con destino a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL e INTERPOL (DIJIN).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en dicha misiva, se refiere que dicha institución "...es la encargada del procedimiento de REGISTRAR PROVIDENCIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional" y, de esa manera una vez consultada

en la base de datos de la misma, cualquier gendarme que tenga contacto con el enllantado, en cualquier territorio del país, deberá proceder a su inmovilización.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - ORDENAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo automotor clase:
AUTOMOVIL, marca: HYUNDAI, línea: ATOS PRIME GLS modelo: 2006,
color: AMARILLO, carrocería: SEDAN, servicio: PÚBLICO, No. Motor:
G4HC5M553810, Chasis: MALAB51GP6M643161, manifiesto No.
07514270003448; cilindraje: 999, puertas: 4, distinguido con la
placa: VLG908 de propiedad del demandado LUIS GONZAGA DE JESÚS
ARIAS VILLA portador de la cédula de ciudadanía 16.204.810.

En tal virtud, se ordena LIBRAR oficio a la a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL e INTERPOL (DIJIN) a través del buzón electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, con el fin de que se sirva inscribir en la plataforma "I2AUT" de la Policía Nacional, la orden de inmovilización aquí decretada sobre el vehículo antes descrito y, seguidamente, disponga del conocimiento de éste, a los miembros de la policía de carreteras, para materializar la misma.

Una vez inmovilizado, se procederá a ordenar la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, <u>04 DE FEBRERO DE 2.021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

MJD

Firmado Por:

LILIAM NARANTO RAMIREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación; **de3a4e63fa5e955b891b2ba69d4bb0d088bda2a40e6bf54o578b49d7606ce171**

Documento generado en 03/02/2021 12:48:53 PM

Valide éste documento electrónico en la cigaiente URL; https://procesojadicial.ramajadicial.gov.co/FirmaElectronica